



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua Huallaga

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 208-2015-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 31 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 59344-2015, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país, estableciéndose en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, que las personas que a la entrada en vigencia de la precitada Ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua y con una antigüedad mayor a los cinco (05) años, pueden formalizar la obtención de su Licencia de Uso de Agua en un único trámite;

Que, con el documento del visto, la JASS HUAYLLABAMBA SECTOR CENTRO, jurisdicción del Distrito de San Francisco de Cayran, Provincia y Departamento de Huánuco, solicita acogerse al beneficio de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional, proveniente de el Manantial Sánchez Pampa, ubicado en la Localidad de San Cristóbal de Huayllabamba, Distrito de San Francisco de Cayran, Provincia y Departamento de Huánuco;

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2015-ANA-AAA.H-SDARH/LALS, se concluye que se ha acreditado la disponibilidad en cantidad y calidad de el Manantial Sánchez Pampa para atender la demanda solicitada por la referida organización, cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos por Ley;

Que, con Informe Legal N° 106-2015-ANA/AAA-HUALLAGA/UAJ/MAAR, se establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se formalice y se otorgue la Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional, de conformidad con el artículo 226° Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Con el visto de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional, a través de el procedimiento de formalización, a favor de la JASS HUAYLLABAMBA SECTOR CENTRO, jurisdicción del Distrito de San Francisco de Cayran, Provincia y Departamento de Huánuco, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL TITULAR	JASS HUAYLLABAMBA SECTOR CENTRO												
CLASE DE USO	Poblacional												
FUENTE DE AGUA	Nombre : Sánchez Pampa						Tipo : Manantial						
VOLUMEN OTORGADO (HASTA)	ANUAL (m³)	MENSUALIZADO (m³)											
	5 045,76	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
		428,54	387,07	428,54	414,72	428,54	414,72	428,54	428,54	414,72	428,54	414,72	428,54
UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN			PUNTO DE CAPTACIÓN				PUNTO DE ENTREGA					
	Política	Departamento	Huánuco			Huánuco							
		Provincia	Huánuco			Huánuco							
		Distrito	San Francisco de Cayran			San Francisco de Cayran							
		Localidad	San Cristóbal de Huayllabamba			San Cristóbal de Huayllabamba							
	Geográfica	Longitud - E (m)	361 000			361 521							
		Latitud - N (m)	8 896 633			8 896 486							
		Altitud (m.s.n.m)	2 120			2 110							
		Datum	WGS 84			WGS 84							
Zona		18 L			18 L								
UNIDAD OPERATIVA	Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Huayllabamba Sector Centro												

Artículo 2°.- El titular de la Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y demás normas aplicables.

Artículo 3°.- INSCRIBIR la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 4°.- La Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Huánuco, supervisará el cumplimiento de la gestión de la calidad del agua para consumo humano, conforme a sus funciones conferidas mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA -"Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano"-.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la JASS HUAYLLABAMBA SECTOR CENTRO, jurisdicción del Distrito de San Francisco de Cayran, Provincia y Departamento Huánuco, así como a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Huánuco y a la Municipalidad Distrital de San Francisco de Cayran, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Alto Huallaga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JULIO CÉSAR VICENTE SALAS

Director

Autoridad Administrativa del Agua Huallaga